El Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas para las Personas Ciegas y con Discapacidad Visual, o de otro modo con discapacidad para acceder material impreso ("Tratado de Marrakech") [1] Hoja de datos
Un tratado internacional de derechos de autor dará a los estadounidenses ciegos acceso a millones de obras publicadas y mejorará la distribución de libros en todo el mundo.
A 300 millones de personas ciegas y con discapacidad visual de todo el mundo, incluyendo a los estadounidenses, se les niega el acceso a las obras publicadas. [2] A pesar de la capacidad de convertir los libros impresos en formatos accesibles como braille, audio y copias digitales, más del 95 por ciento de los trabajos publicados no están disponibles para las personas con discapacidad para acceder material impreso. [3] la alfabetización y la igualdad de participación en la sociedad son elementos críticos de una vida plena e independiente, pero hasta que la uniformidad esté integrada en el sistema internacional de derechos de autor, los estadounidenses ciegos serán excluidos de las obras con el acceso. Un estudiante ciego tratando de aprender Español probablemente tendrá que luchar para encontrar un formato accesible; [4] una obra impresa en Inglés ya se haya convertida en un formato accesible en el extranjero, pero ya que las copias no se intercambian a través de fronteras, los editores nacionales podrían tener que hacer una copia o duplicado, o podría denegar el acceso completo al no reproducir la obra.
Se necesita un enfoque coordinado legal para modificar el sistema internacional de derechos de autor. A diferencia de Estados Unidos, donde el código de derecho de autor incluye la Enmienda Chafee y otras excepciones, [5] dos tercios de las naciones del mundo no tienen leyes de derechos de autor nacionales que permitan la realización de copias para los ciegos, lo que limita el número de obras disponibles en un formato accesible . Por otra parte, muchos países consideran la distribución de copias accesibles una infracción, así que, e incluso entre las naciones que permiten la distribución, limitaciones varían. En lugar de intercambiar libros a través de las fronteras, las obras se duplican innecesariamente, y la circulación es significativamente limitada.
El Tratado de Marrakech fue adoptado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para lograr este objetivo. El 27 de junio del 2013, una conferencia diplomática convocada por la OMPI en Marruecos adoptó el Tratado de Marrakech con abierto apoyo de la delegación de Estados Unidos. El tratado, firmado por los Estados Unidos, el 2 de octubre del 2013, actualmente cuenta con ochenta y un signatarios, y ha sido ratificado por cinco países.[6] Debido a que el tratado exige que las partes contratantes adopten exenciones de derechos de autor similares a las encontradas en la legislación estadounidense, la administración está desarrollando un paquete de ratificación que debe llamar a sólo un elegante conjunto limitado de modificaciones.
El Tratado de Marrakech cuenta con un amplio apoyo de las partes interesadas. Las personas ciegas deberían tener acceso pleno y equitativo a todas las obras que enriquecen la vida, la educación, y compartir información crítica, y el tratado equilibra esta prioridad a los intereses de los titulares de derechos. Adopción del Tratado de Marrakech de la OMPI fue apoyado por empresas con sede en los Estados Unidos,[7] la comunidad editorial internacional,[8] juristas,[9] y defensores de la ceguera.[10] El tratado tendrá beneficios tangibles para todos los involucrados.
El Tratado de Marrakech llama a las partes a establecer en su legislación nacional de derecho de autor una limitación o excepción que permita la contratación de:
• La reproducción de obras, por una entidad autorizada, con el propósito de su conversión de copias en formato accesible exclusivamente para las personas beneficiarias.
• La distribución de las copias en formato accesible exclusivamente a las personas beneficiarias.
• La exportación de copias en formato accesible, con el propósito de ponerlas a disposición de un beneficiario en otro país.
• Importación de copias en formato accesible, con el propósito de su puesta a disposición, a nivel nacional.
Eliminemos los obstáculos a ACCESO DE OBRAS PUBLICADAS.
Apoyemos la ratificación del Tratado de Marrakech
Para más información póngase en contacto con:
Lauren McLarney, Gerente de Asuntos Gubernamentales, Federación Nacional de Ciegos
Teléfono: (410) 659-9314, extensión 2207 Correo electrónico: lmclarney@nfb.org
Para apoyar la ratificación, por favor póngase en contacto con:
Les Munson, Director Mayoritario de Personal, Comité de Relaciones Exteriores del Senado
Teléfono: (202) 224-6797, correo electrónico: lester\_munson@foreign.senate.gov

